



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3109/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001332, Ent. N° 4551/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Paysandú referente a la modificación al texto del contrato del Fideicomiso Paysandú II, para la realización de Obras viales e Infraestructura en el Departamento;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1482/2020, adoptada en Sesión de fecha 29/7/2020, este Tribunal acordó aprobar el informe adjunto al amparo de lo dispuesto por el artículo 301 inc. 2 de la Constitución de la Republica;

2) que de acuerdo a lo solicitado fue remitido Decreto 8093/2020 de fecha 31/8/2020 de la Junta Departamental de Paysandú concediendo la anuencia para la constitución de dicho Fideicomiso Financiero;

3) que por Resolución del Intendente de Paysandú, de fecha 26/2/2021, se resuelve constituir el Fideicomiso Paysandú II, para la realización de Obras viales e Infraestructura en el Departamento, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas; remitiendo contrato de Fideicomiso Financiero Paysandú II, suscrito con fecha 1º/3/2021, entre la Intendencia de Paysandú y República AFISA;

4) que este Tribunal en Sesión de fecha 7/04/2021, mediante Resolución N° 623/21, dispuso no formular observaciones al fideicomiso;

5) que en la oportunidad, se adjunta nota de República AFISA del 6 de mayo de 2021, estableciendo que con fecha 10 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

marzo de 2021, el BROU comunicó a la Fiduciaria que la asistencia financiera al Fideicomiso la realizaría mediante la adquisición de títulos de deuda, manteniendo las demás condiciones incambiadas. En virtud de lo antes expresado resulta necesario realizar un cambio en la estructura del fideicomiso, cambiando la forma de financiamiento por medio de la toma de préstamos que rige el presente, a la emisión de Títulos de Deuda;

6) que asimismo se remite Resolución 1541/2021, de fecha 2 de agosto de 2021, por la que se resuelve aprobar ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República, un cambio en la estructura del Fideicomiso Financiero Paysandú II, cambiando la forma de financiamiento, por medio de la toma de préstamos que rige en el otorgado a la forma de emisión de Títulos e Deuda, debiendo otorgarse documento de modificación de Fideicomiso entre la Intendencia y Republica AFISA;

7) que con fecha 23 de setiembre de 2021 se firma la modificación entre la Intendencia de Paysandú y Republica AFISA;

CONSIDERANDO: que las modificaciones proyectadas no ameritan objeciones de legalidad, no obstante, de acuerdo a lo establecido, deberá obtenerse la aprobación de la Asamblea de Titulares;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Una vez aprobadas por la Asamblea de Titulares de Título de Deuda, no formular observación a las modificaciones proyectadas;
- 2) Cometer al Contador Delegado la verificación del cumplimiento de lo señalado en el numeral precedente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado y devolver las actuaciones.

ag

20220107144327204. **Olga Santinelli Taberner**
Secretaria General